



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

01583-2013-SLO-SE

### Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la iniciativa: Proyecto de ley mediante el cual se crea el Fondo Solidario para la Atención en Salud (FONASS).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

#### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de agosto de 2013. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario

#### **Finalidad de este proyecto:**

Este proyecto tiene la finalidad de crear un organismo público, de carácter técnico-administrativo que gestione los recursos necesarios para lograr dar asistencia terapéutica a los que padecen estas enfermedades y que se dedique a la coordinación de todas las actividades que lleven a una adecuada asistencia.

#### **Objetivo de esta iniciativa:**

El objetivo de este proyecto es crear el Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud, en adelante "FONASS", para ofertar asistencia medica altamente especializada para las enfermedades de alto costo y complejidad en forma igualitaria para toda la población de la República Dominicana.

#### **Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veinte y cinco artículos

#### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ La Constitución de la República, del 26 de enero del 2010.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01.



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

- ✓ Ley No. 87-01, Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948.

### Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Salud Pública, ya que tiene como misión la discusión de los asuntos inherentes a la salud pública y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la producción y distribución de productos medicinales.

### Otras anotaciones:

Esta iniciativa perimió en dos ocasiones marcadas con los Nos.00907-2011, perimida en la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2012 y 01193-2012, en la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2013.

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega  
Analista Legislativa

